



Resolución Jefatural

N° 324-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 DIC. 2018

Vistos, el Informe N° 1097-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6684-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 237-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, el Memorándum N° 4642-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 164-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ y el Informe N° 30-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RZAG;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de mayo de 2017 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 133-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: “Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica”; posteriormente, con fecha 20 de septiembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa PAR CONTRATISTAS SRLTDA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 310,783.00 (Trescientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, en el Folio N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de octubre de 2018, suscrita por el Contratista y el Inspector de Obra, dejaron constancia que en la fecha, se da inicio a la ejecución de la Obra: “Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica”;

Que, mediante Memorándum N° 5813-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Ingeniero Alberto Dante Alvarado Arellano, el 25 de septiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras le comunicó que a partir de la fecha se le designa como Inspector de la Obra: “Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica”;

Que, mediante Documento S/N de fecha 19 de octubre de 2017, el Contratista informó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica, Clase B, que por encargo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, realizar la Ejecución de la Obra: “Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica”, señalándole que el Expediente Técnico proyecta la instalación de ductos de concreto armado vibrado, por debajo del cauce La Mochica tal como se detalla en el plano adjunto; solicitándole su opinión y autorización para ejecutar el mencionado trabajo, dentro de la servidumbre del cauce La Mochica;

Que, mediante Oficio N° 241-2017-JUSHMI, de fecha 23 de octubre de 2017, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica, Clase B, comunicó al Contratista que su opinión para ejecutar el proyecto sería un pase aéreo, como se ve en las redes eléctricas de media tensión existentes que están actualmente instaladas a lo largo del Canal La Mochica, donde todas cruzan en forma aérea. Además le comunicó que la ejecución de cualquier obra



o trabajo en los bienes naturales asociados al agua, precisará autorización administrativa de la Autoridad del Agua;

Que, con fecha 02 de enero de 2018, el Contratista vía correo electrónico solicitó al Inspector su opinión para la modificación de un tramo de línea en el plano de distribución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica";

Que, con fecha 03 de enero de 2018, el Inspector vía correo electrónico le informó que habiendo visto el plano modificado al tramo subterráneo involucrado de la pista de doble vía y el canal de regadío existente, le indicó que es factible la modificación de dicho tramo de línea en el tramo respectivo;

Que, mediante Documento GC-0055-2018/PO, de fecha 10 de enero de 2018, la empresa ELECTRO DUNAS S.A.A. en adelante el Concesionario, comunicó al Contratista la conformidad a la modificación de obra, para la electrificación de la Institución Educativa N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica;

Que, mediante Memorándum N° 176-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Ingeniera Rosa Zulema Alcántara Gabriel, el 15 de enero de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras le comunicó que a partir de la fecha se le designa como Inspector de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica";

Que, con Acta de Observaciones de Obra suscrita con fecha de inicio 06 de marzo de 2018 y fecha de finalización 08 de marzo de 2018, el Comité de Recepción de Obra, indicó que no se recepciona la obra en razón de que existen observaciones, entre ellas que, no se ejecutó la instalación subterránea del cable de energía, que forma parte de la red de media tensión del proyecto del sistema de utilización, en el tramo de la vía por donde cruza el Canal Mochica, por observación técnica de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica, Clase B, variación de red subterránea a red aérea cuya modificación cuenta con la conformidad del Concesionario y con opinión favorable del Ingeniero del Equipo de Estudios y Proyectos y que será materia de Reducción de Obra N° 01;



Que, a través del Documento GC-578-2018/PO, de fecha 05 de abril de 2018, el Concesionario, comunicó al Contratista la conformidad de obra, en razón que se revisó el Expediente Técnico de la obra conforme establece las disposiciones de la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Legislativo N° 25844 y su Reglamento, verificándose que se cumple con los dispositivos legales;



Que, mediante Informe N° 30-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RZAG, de fecha 01 de agosto de 2018, la Especialista Eléctrico presentó a la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, su opinión favorable el trámite de aprobación de la Reducción de Obra N° 01, señalando que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, asciende a S/ 6,154.41 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.98% del monto del contrato original, relacionado a la Especialidad de Instalaciones Eléctricas; señalando que el mismo surge debido a:



- i) A la modificación de la instalación de la red subterránea a red aérea del Sistema de Utilización para Suministro de Media Tensión, en el tramo del cruce del Canal Mochica, por observación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica, Clase B, quienes



Resolución Jefatural

N° 324-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 DIC. 2018

- opinan que las redes deberían ser aéreas, como las demás redes de media tensión instalados en áreas contiguas a dicho canal.
- ii) Las zonas cercanas a cauces suelen tener napa freática muy alta (aguas subterráneas) los que pueden traer problemas de humedad y por consiguiente el deterioro de los ductos de C.A.V. proyectados y a corto plazo los cables de media tensión (22.9KV) estarían en contacto con el agua.
 - iii) La posibilidad de un fenómeno del niño costero, incrementaría la posibilidad de elevar la napa freática.
 - iv) La ejecución de los trabajos (excavación de zanja), podrían dañar la infraestructura del canal, lo que provocaría a futuro la filtración de agua en el área aledaña.
 - v) Finalmente señaló que la obra cuenta con la conformidad técnica por parte del Concesionario, de la electrificación de la Institución Educativa N° 22295, San Luisito - Ica - Ica - Ica.

Que, con Informe N° 164-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ de fecha 15 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, señaló que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6,154.41 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.98% del monto del contrato original; asimismo precisó que el presente deductivo surge debido a:

- i) La observación al paso subterráneo de la red aérea del Sistema de Utilización para Suministro de Media Tensión, debajo del Canal Mochica, administrado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica, Clase B, quienes opinan que las redes deberían ser aéreas, como las demás redes de media tensión instalados en áreas contiguas a dicho canal.
- ii) Las zonas aledañas a cauces suelen tener napa freática muy alta debido a las aguas subterráneas, lo que puede ocasionar problemas de humedad y por consiguientemente el deterioro de los ductos de concreto proyectados y en un corto tiempo los cables de media tensión (22.9KV) estarían en contacto con el agua, con el consiguiente riesgo debido a la energía eléctrica transportada.
- iii) La eventualidad de que se produzca en evento meteorológico superior, caso fenómeno del niño costero, incrementa la posibilidad de elevar la napa freática, lo que acarrearía el riesgo de que la estructura del canal sufra deterioros debido a los trabajos de cruce de la red de media tensión.



- iv) La ejecución de los trabajos para el cruce de la red de media tensión por debajo del canal (excavación de zanja, colocación de ductos), pueden dañar la estructura del canal, lo que provocaría a futuro la filtración de agua en el área aledaña, con la consiguiente pérdida de caudal de agua y riesgo de colapso del canal La Mochica.

Que, por Memorándum N° 4642-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de agosto de 2018, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, así como la elaboración del proyecto de la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1807-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 06 de septiembre de 2018, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica informó que el expediente remitido presenta las siguientes observaciones:

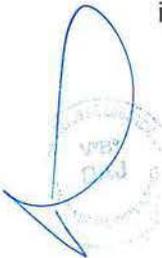
- i) Dado que se señala que la red de media tensión fue ejecutada por un cruce aéreo; sustente si dicha modificación generó un adicional de obra, para lo cual deberá adjuntar la documentación mediante la cual se aprobó; o, si se encuentra en el supuesto de prestaciones adicionales de carácter de emergencia.
- ii) No se señala ni sustenta si dicha reducción como modificación contractual resulta ser una medida excepcional indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo cual se requiere la aclaración correspondiente.
- iii) No se precisa la situación de la recepción de la obra y/o liquidación de la misma, por lo cual, se requiere la aclaración correspondiente.
- iv) No se adjunta el presupuesto contractual efectos de verificar que las partidas a reducir se encuentran previstas en la misma, se requiere se remita dicha información y/o aclaración correspondiente.



Que, a través del Informe N° 237-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 22 de noviembre de 2018, que cuentan con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, informó sobre las observaciones expuestas por la Oficina de Asesoría Jurídica, lo siguiente:



- i) La modificación no generó ningún adicional.
- ii) La aprobación del deductivo de obra no afecta que se alcance la finalidad del contrato por las siguientes razones:
- a) Las zonas aledañas a cauces suelen tener napa freática muy alta debido a las aguas subterráneas, lo que puede ocasionar problemas de humedad y por consecuentemente el deterioro de los ductos de concreto proyectados y en un corto tiempo los cables de media tensión (22.9KV) estarían en contacto con el agua, con el consiguiente riesgo debido a la energía eléctrica transportada.
- b) La eventualidad de que se produzca en evento meteorológico superior, caso fenómeno del niño costero, incrementa la posibilidad de elevar la napa freática, lo que acarrearía el riesgo de que la estructura del canal sufra deterioros debido a los trabajos de cruce de la red de media tensión.





Resolución Jefatural

N° 324-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 DIC. 2018

- c) La ejecución de los trabajos para el cruce de la red de media tensión por debajo del canal (excavación de zanja, colocación de ductos), pueden dañar la estructura del canal, lo que provocaría a futuro la filtración de agua en el área aledaña, con la consiguiente pérdida de caudal de agua y riesgo de colapso del canal La Mochica.
- d) La aprobación del deductivo no afectara que se alcance la finalidad del contrato, puesto que al haberse ejecutado por un cruce aéreo, esta modificación no originó ningún cambio en la cantidad y calidad de la energía eléctrica transportada.
- iii) Que con fecha 08 de marzo de 2018, se suscribió el Acta de Observaciones de Obra que forma parte del proceso de recepción, y en el cual se incluyó el presente deductivo. Asimismo, señalo que el Concesionario culminó con la energización del sistema de media tensión 10-22.9 KV para la electrificación de la Institución Educativa N° 22295, San Luisito - Ica - Ica – Ica, por lo que se procederá a la recepción de obra.
- iv) Adjuntó el presupuesto contractual, de las siguientes partidas: 04.01.01 Excavación y cierre de zanja para cable N2XSy 0.80X2.20M; 04.01.06 Corte y reposición de pista con asfalto caliente e=50mm; y, 04.04.02 Cable 3-1X50MM2-N2XSy18/30Kv.

Que, por Memorándum N° 6684-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de noviembre de 2018, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, mediante el cual se levantan las observaciones y recomienda declarar precedente el Deductivo de Obra N° 01, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, así como la elaboración del proyecto de la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1097-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 06 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, corresponde aprobar Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/6,154.41 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.98% del monto del contrato original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, el monto a ser Deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de*



bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica: “139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación





Resolución Jefatural

Nº 324 - 2018 - MINEDU / VMGI - PRONIED - UGEO

Lima, 10 DIC. 2018

Simplificada N° 133-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica", a cargo de la empresa PAR CONTRATISTAS SRLTDA., por la suma de S/ 6,154.41 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.98% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa PAR CONTRATISTAS SRLTDA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LaEducación NoPara

Lima, 10 DIC. 2018

OFICIO N° 3448 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

PAR CONTRATISTAS SRLTDA

Jirón General Pedro Silva N° 750, Block 34, Departamento 202 del Conjunto Residencial La Cruceta

Santiago de Surco - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 33425-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 324 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de la referencia, para la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

Recibo conforme
10/12/18
Vanessa Pineda
21504968

**INFORME N° 1097-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

- A :** **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asunto :** Sobre Presupuesto Deductivo de Obra N° 01
Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica"
- Referencia :** a) Memorándum N° 6684-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 237-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ
c) Memorándum N° 4642-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
d) Informe N° 164-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ
e) Informe N° 30-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RZAG
Expediente N° 33425-2018
- Fecha :** Lima, 06 de diciembre de 2018

Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 05 de mayo de 2017 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 133-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica"; posteriormente, con fecha 20 de septiembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa PAR CONTRATISTAS SRLTDA, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 310,783.00 (Trescientos Diez Mil Setecientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.
- 1.2 En el Folio N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de octubre de 2018, suscrita por el Contratista y el Inspector de Obra, dejaron constancia que en la fecha, se da inicio a la ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica".
- 1.3 Mediante Memorándum N° 5813-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Ingeniero Alberto Dante Alvarado Arellano, el 25 de septiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras le comunicó que a partir de la fecha se le designa como Inspector de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica";
- 1.4 Mediante Documento S/N de fecha 19 de octubre de 2017, el Contratista informó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica, Clase B, que por encargo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, realizar la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica", señalándole que el Expediente Técnico proyecta la instalación de ductos de concreto armado vibrado, por debajo del cauce La Mochica





tal como se detalla en el plano adjunto; solicitándole su opinión y autorización para ejecutar el mencionado trabajo, dentro de la servidumbre del cauce La Mochica.

- 1.5 Mediante Oficio N° 241-2017-JUSHMI, de fecha 23 de octubre de 2017, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica, Clase B, comunicó al Contratista que su opinión para ejecutar el proyecto sería un pase aéreo, como se ve en las redes eléctricas de media tensión existentes que están actualmente instaladas a lo largo del Canal La Mochica, donde todas cruzan en forma aérea. Además le comunicó que la ejecución de cualquier obra o trabajo en los bienes naturales asociados al agua, precisará autorización administrativa de la Autoridad del Agua.
- 1.6 Con fecha 02 de enero de 2018, el Contratista vía correo electrónico solicitó al Inspector su opinión para la modificación de un tramo de línea en el plano de distribución de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica".
- 1.7 Con fecha 03 de enero de 2018, el Inspector vía correo electrónico le informó que habiendo visto el plano modificado al tramo subterráneo involucrado de la pista de doble vía y el canal de regadío existente, le indicó que es factible la modificación de dicho tramo de línea en el tramo respectivo.
- 1.8 Mediante Documento GC-0055-2018/PO, de fecha 10 de enero de 2018, la empresa ELECTRO DUNAS S.A.A. en adelante el Concesionario, comunicó al Contratista la conformidad a la modificación de obra, para la electrificación de la Institución Educativa N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica.
- 1.9 Mediante Memorándum N° 176-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Ingeniera Rosa Zulema Alcántara Gabriel, el 15 de enero de 2018, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras le comunicó que a partir de la fecha se le designa como Inspector de la Obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10-22.9 KV para la Electrificación de la IE N° 22295 San Luisito - Ica - Ica - Ica".
- 1.10 Con Acta de Observaciones de Obra suscrita con fecha de inicio 06 de marzo de 2018 y fecha de finalización 08 de marzo de 2018, el Comité de Recepción de Obra, indicó que no se recepciona la obra en razón de que existen observaciones, entre ellas que, no se ejecutó la instalación subterránea del cable de energía, que forma parte de la red de media tensión del proyecto del sistema de utilización, en el tramo de la vía por donde cruza el Canal Mochica, por observación técnica de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica, Clase B, variación de red subterránea a red aérea cuya modificación cuenta con la conformidad del Concesionario y con opinión favorable del Ingeniero del Equipo de Estudios y Proyectos y que será materia de Reducción de Obra N° 01.
- 1.11 A través del Documento GC-578-2018/PO, de fecha 05 de abril de 2018, el Concesionario, comunicó al Contratista la conformidad de obra, en razón que se revisó el Expediente Técnico de la obra conforme establece las disposiciones de la Ley de Concesiones Eléctricas Decreto Legislativo N° 25844 y su Reglamento, verificándose que se cumple con los dispositivos legales.
- 1.12 Mediante Informe N° 30-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-RZAG, de fecha 01 de agosto de 2018, la Especialista Eléctrico presentó a la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, su opinión favorable al trámite de aprobación de la Reducción de Obra N° 01, señalando que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, asciende a S/ 6,154.41 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.98% del monto del contrato original.



relacionado a la Especialidad de Instalaciones Eléctricas; señalando que el mismo surge debido a:

- i) A la modificación de la instalación de la red subterránea a red aérea del Sistema de Utilización para Suministro de Media Tensión, en el tramo del cruce del Canal Mochica, por observación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica, Clase B, quienes opinan que las redes deberían ser aéreas, como las demás redes de media tensión instalados en áreas contiguas a dicho canal.
- ii) Las zonas cercanas a cauces suelen tener napa freática muy alta (aguas subterráneas) los que pueden traer problemas de humedad y por consiguiente el deterioro de los ductos de C.A.V. proyectados y a corto plazo los cables de media tensión (22.9KV) estarían en contacto con el agua.
- iii) La posibilidad de un fenómeno del niño costero, incrementaría la posibilidad de elevar la napa freática.
- iv) La ejecución de los trabajos (excavación de zanja), podrían dañar la infraestructura del canal, lo que provocaría a futuro la filtración de agua en el área aledaña.
- v) Finalmente señaló que la obra cuenta con la conformidad técnica por parte del Concesionario, de la electrificación de la Institución Educativa N° 22295, San Luisito - Ica - Ica - Ica.

1.13 Con Informe N° 164-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ de fecha 15 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, señaló que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6,154.41 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.98% del monto del contrato original.

1.14 Por Memorándum N° 4642-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de agosto de 2018, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, así como la elaboración del proyecto de la resolución y oficio de notificación correspondiente.

1.15 Mediante Memorándum N° 1807-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 06 de septiembre de 2018, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica informó que el expediente remitido presenta observaciones.

1.16 Con Informe N° 237-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 22 de noviembre de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, informó sobre las observaciones expuestas por la Oficina de Asesoría Jurídica.

1.17 Por Memorándum N° 6684-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de noviembre de 2018, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, mediante el cual se levantan las observaciones y recomienda declarar procedente el Deductivo de Obra N° 01, por lo que remitió los actuados administrativos





solicitando se emita informe legal, así como la elaboración del proyecto de la resolución y oficio de notificación correspondiente.

II. BASE LEGAL:

2.1 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado.

Numeral 34.2 del artículo 34°, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*.

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

III. ANALISIS:

3.1 El presente informe se elabora a efectos de determinar los aspectos normativos del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, que permitan al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobar dicho deductivo.

3.2 Al respecto, cabe señalar que el Coordinador mediante Informe N° 164-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ de fecha 15 de agosto de 2018, manifestó que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6,154.41 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.98% del monto del contrato original, precisando que el deductivo surge debido a:

- i) La observación al paso subterráneo de la red aérea del Sistema de Utilización para Suministro de Media Tensión, debajo del Canal Mochica, administrado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica, Clase B, quienes opinan que las redes deberían ser aéreas, como las demás redes de media tensión instalados en áreas contiguas a dicho canal.
- ii) Las zonas aledañas a cauces suelen tener napa freática muy alta debido a las aguas subterráneas, lo que puede ocasionar problemas de humedad y por consecuentemente el deterioro de los ductos de concreto proyectados y en un corto tiempo los cables de media tensión (22.9KV) estarían en contacto con el agua, con el consiguiente riesgo debido a la energía eléctrica transportada.



- iii) La eventualidad de que se produzca en evento meteorológico superior, caso fenómeno del niño costero, incrementa la posibilidad de elevar la napa freática, lo que acarrearía el riesgo de que la estructura del canal sufra deterioros debido a los trabajos de cruce de la red de media tensión.
- iv) La ejecución de los trabajos para el cruce de la red de media tensión por debajo del canal (excavación de zanja, colocación de ductos), pueden dañar la estructura del canal, lo que provocaría a futuro la filtración de agua en el área aledaña, con la consiguiente pérdida de caudal de agua y riesgo de colapso del canal La Mochica.

3.3 Mediante Memorándum N° 1807-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 06 de septiembre de 2018, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica informó que el expediente remitido presenta las siguientes observaciones:

- i) Dado que se señala que la red de media tensión fue ejecutada por un cruce aéreo; sustente si dicha modificación generó un adicional de obra, para lo cual deberá adjuntar la documentación mediante la cual se aprobó; o, si se encuentra en el supuesto de prestaciones adicionales de carácter de emergencia.
- ii) No se señala ni sustenta si dicha reducción como modificación contractual resulta ser una medida excepcional indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, por lo cual se requiere la aclaración correspondiente.
- iii) No se precisa la situación de la recepción de la obra y/o liquidación de la misma, por lo cual, se requiere la aclaración correspondiente.
- iv) No se adjunta el presupuesto contractual efectos de verificar que las partidas a reducir se encuentran previstas en la misma, se requiere se remita dicha información y/o aclaración correspondiente.

3.4 Sobre el particular el Coordinador de la Obra mediante Informe N° 237-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 22 de noviembre de 2018, que cuentan con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, informó sobre las observaciones expuestas por la Oficina de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

- i) La modificación no generó ningún adicional.
- ii) La aprobación del deductivo de obra no afecta que se alcance la finalidad del contrato por las siguientes razones:
 - a) Las zonas aledañas a cauces suelen tener napa freática muy alta debido a las aguas subterráneas, lo que puede ocasionar problemas de humedad y por consecuentemente el deterioro de los ductos de concreto proyectados y en un corto tiempo los cables de media tensión (22.9KV) estarían en contacto con el agua, con el consiguiente riesgo debido a la energía eléctrica transportada.
 - b) La eventualidad de que se produzca en evento meteorológico superior, caso fenómeno del niño costero, incrementa la posibilidad de elevar la napa freática, lo que acarrearía el riesgo de que la estructura del canal sufra deterioros debido a los trabajos de cruce de la red de media tensión.



- c) La ejecución de los trabajos para el cruce de la red de media tensión por debajo del canal (excavación de zanja, colocación de ductos), pueden dañar la estructura del canal, lo que provocaría a futuro la filtración de agua en el área aledaña, con la consiguiente pérdida de caudal de agua y riesgo de colapso del canal La Mochica.
 - d) La aprobación del deductivo no afectara que se alcance la finalidad del contrato, puesto que al haberse ejecutado por un cruce aéreo, esta modificación no originó ningún cambio en la cantidad y calidad de la energía eléctrica transportada.
- iii) Que con fecha 08 de marzo de 2018, se suscribió el Acta de Observaciones de Obra que forma parte del proceso de recepción, y en el cual se incluyó el presente deductivo. Asimismo, señalo que el Concesionario culminó con la energización del sistema de media tensión 10-22.9 KV para la electrificación de la Institución Educativa N° 22295, San Luisito - Ica - Ica - Ica, por lo que se procederá a la recepción de obra.
- iv) Adjuntó el presupuesto contractual, de las siguientes partidas: 04.01.01 Excavación y cierre de zanja para cable N2XSY 0.80X2.20M; 04.01.06 Corte y reposición de pista con asfalto caliente e=50mm; y, 04.04.02 Cable 3-1X50MM2-N2XSY18/30Kv.

3.5 Por consiguiente, considerando que la solicitud de aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6,154.41 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.98% del monto del contrato original, cumple con ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, el monto a ser Deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, se concluye que se encuentra de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

3.6 Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, entre ellos, la Aprobación de Deductivos de Prestaciones de Obra, por tanto, corresponde, que la Resolución Jefatural que apruebe el Deductivo de Obra, sea suscrito por el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 De acuerdo a lo informado técnicamente por el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 34° de la Ley N° 30225, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, corresponde aprobar Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 394-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 6,154.41 (Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 41/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.98% del monto del contrato original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, el monto a ser Deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



4.2 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

4.3 Se recomienda, notificar a la empresa PAR CONTRATISTAS SRLTDA.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente;

Maribel Miluska Pillco Puma
 Abogada – PRONIED
 Oficina de Asesoría Jurídica

"Efectuada la revisión al Informe N° 1097-2018-MINEDU/MGI-PRONIED-OAJ, la Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual suscribe en señal de conformidad, y, eleva a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Ivette Alvino Cruz
 Abogada – PRONIED
 Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

"Visto el Informe N° 1097-2018-MINEDU/MGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura hace suyo y encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 06 de diciembre de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
 Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
 PRONIED

